



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

SECRETARIA



OFICIO N° 02-S-290/2005.

LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS,
Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez,
Presente.

Anexo me permito remitir a Usted, un original debidamente suscrito por el C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario de este Ayuntamiento, del Convenio Intermunicipal celebrado entre los Municipios de Colima y Villa de Alvarez, en relación al uso del Relleno Sanitario de este Ayuntamiento y que se ubica en el Municipio de Villa de Alvarez.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 25 de mayo de 2005.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES.



C.c.p.- Lic. Carlos Armando Zamora González.- Tesorero Municipal.-
C.c.p.- Lic. Humberto Curiel González.- Director General de Servicios Públicos.-
SCM*vero

"2005, AÑO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES COLIMENSES"

Gregorio Torres Quintero N° 85, Centro, Colima, Col., Tels: (312) 312-71-70 Y 313-08-32

www.colima.gob.mx

CONVENIO INTERMUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PRESENTADO EN EL ACTO POR LOS CC. CP. LEONCIO A. MORÁN SÁNCHEZ, LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES Y ENRIQUE SILVA ALCARÁZ PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. CP. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN, LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS Y LE ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima declara:

1.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.2.- Que tiene su domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, en la Ciudad de Colima, Colima.

1.3.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, inciso i) párrafo tercero, señala que los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.4.- Que en sesión de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2004 y asentada en el acta No.72, se autorizó al presidente Municipal para que suscribiera con el H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, el presente convenio.

1.5.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, inciso a) y c) de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima, el Presidente Municipal está obligado a cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Cabildo, y suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.6.- Que tiene en comodato un terreno ubicado entre los kilómetros 7 y 8 de la carretera Villa de Alvarez-Minatitlan, Municipio de Villa de Alvarez, el cual se utiliza como relleno sanitario, conocido como RELLENO SANITARIO METROPOLITANO, el cual opera y administra.

El Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez declara:

1.1.- Que es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.2.- Que tiene su domicilio en J. Merced Cabrera, esquina con Morelos, en la Ciudad de Villa de Álvarez.

1.3.- Que el artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, inciso i) párrafo tercero, señala que los Municipios podrán coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.4.- Que en sesión de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2004 y asentada en el acta No 5 Ordinaria, Libro II se autorizó al presidente Municipal para que suscribiera con el H: Ayuntamiento del Municipio de Colima, el presente convenio.

1.5.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el presidente Municipal está obligado a cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Cabildo, y suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.6.- Que los residuos sólidos que genera el Municipio de Villa de Álvarez, son recolectados y trasladados para ser depositados y tratados en el Relleno Sanitario Metropolitano que opera y administra el Ayuntamiento de Colima.

Que de conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes conviene en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

p
leg
PRIMERA. Que el precio por el depósito y tratamiento de los residuos sólidos que genera el Municipio de Villa de Álvarez, y que son trasladados al relleno sanitario que opera y administra el Municipio de Colima, será por tonelada la cantidad de 1.5 salarios mínimos vigentes en la zona, según lo dispuesto en el artículo 96, fracción VI, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

SEGUNDA. La fecha de pago será dentro de los primeros diez días siguientes al mes de pago, tomando como base los reportes generados por el personal que administra el relleno sanitario y las conciliaciones que se realicen de los mismos por parte de los respectivos Directores de Servicios Públicos Municipales.

TERCERA. El lugar de pago será en la Tesorería Municipal de Colima.

m *c* *g*

CUARTA. La vigencia del presente instrumento comprenderá del 16 de octubre de 2003 al 15 de octubre del 2006.

QUINTA. Sujeto al cabal cumplimiento de la cláusula segunda que antecede, el Municipio de Colima se obliga a realizar la limpieza del terreno comprendido desde la salida de la cabecera municipal por la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán hasta el relleno sanitario, en dos ocasiones al año, que será en los meses de agosto y de octubre de cada año. Asimismo, realizará el "blanqueo" de esa misma área, recogiendo los papeles y plásticos que se lleguen acumular, por lo menos, en cuatro ocasiones al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

SEXTA. El Municipio de Colima se obliga a dar cumplimiento, en la medida de lo posible, a la NOM-083/ECOL-96, fundamentalmente al aspecto hidrológico y al hidrogeológico y NOM-084-ECOL-97.

SÉPTIMA. El Municipio de Colima se obliga al concluir la vida útil del relleno Sanitario y determinar el cierre del mismo las medidas complementarias para el abandono del lugar, lo que implica: La cobertura de la descomposición de la basura, canalización y tratamiento de lixiviados, restauración y reforestación del lugar y monitoreos de control.

OCTAVA. Las partes se obligan a establecer inspección permanente en el Relleno Sanitario, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las especificaciones, contenidas en este documento.

Leído que fue por las partes, y enteradas de alcance legal, lo aceptan y ratifican en la Ciudad de Colima, a los 2 días del mes de diciembre del año 2004.

POR EL MUNICIPIO DE COLIMA

CP. LEONCIO A. MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
SECRETARIO

C. ENRIQUE SILVA ALCARÁZ
SINDICO

POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

CP. ADRIAN LÓPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO

LIC. ROGELIO SALAZAR BÓRJAS
SINDICO